

trece del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada, y la que yo Notario Público, certifico y doy fe.— DR. HIPOLITO PEGUERO ASEN-
CIO, Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3077, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3077.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día once del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día once del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel José Arismendi Trujillo Molina, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, dentro de la parcela Número (77) setenta y siete, del Distrito Catastral Número (2) DOS, de la común de Monseñor Nouel, con un área de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADO (386.36), por el precio de RD\$100.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor Doctor Jaime Antonio Guerrero A., dominicano, casado, abogado, Administrador General de Bienes Nacionales, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, con sello de Rentas Internas para el año en curso, con el número 81, domiciliado y residente en esta Ciudad; de acuerdo con poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Encargado del Poder Ejecutivo, General Héctor B. Trujillo Molina, en fecha doce del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, que copiado dice:

“GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, PODER AL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES. En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, de la Constitución de la República inciso 10 y en virtud de las disposiciones de la Ley N° 524 de fecha 30 de Julio de 1941, y del artículo 17 de la Ley N° 1382, de fecha 3 de Noviembre de 1948, por el presente confiero poder especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que en representación del Estado Dominicano, venda al Coronel José Arismendi Trujillo Molina, los siguientes solares: a) solar No. 8 de la Manzana No. 11, del Distrito Catastral No. 1 de la Común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, el cual tiene 19 metros de frente por 17.50 de fondo, situado en la calle José Trujillo Valdez por el precio de RD\$100.00; y b) el solar No. 2 ubicado dentro de la parcela No. 77 del Distrito Catastral N° 2 de la misma común de Monseñor Nouel, el cual tiene 19.50 metros de frente por 26.50 de fondo, situado en la calle Lorenzo de los Santos, por el precio de RD\$100.00. El contrato de venta que intervenga, deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional. DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Julio del año

mil novecientos cincuenta y uno, DIOS PATRIA Y LIBERTAD.
Firmado: HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Mediante el precio de CIEN PESOS (RD\$100.00) oro VENDE CEDE y TRASPASA en propiedad al CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, dominicano, hacendado, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad No. 32034, serie I, con sello de Rentas Internas N° 714, domiciliado y residente en esta ciudad, el siguiente inmueble: "Una porción de terreno, dentro de la Parcela Número (77) setenta y siete, del Distrito Catastral Número (2) DOS, de la común de Monseñor Nouel, con un área de: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (386.36), comprendida dentro de las colindancias generales siguientes: al Norte, parcela N° (69) sesenta y nueve, y solar No. 18, Manzana No. 8 (ocho); al Este; Parcela N. 78; al Sur; Parcela No. 92 (Noventa y dos); y al Oeste, Parcela No. 76.

EL ESTADO DOMINICANO, es dueño de la porción de terrero que por este acto vende, en virtud del certificado de Título N° 222, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega, en fecha 6 de Marzo del año 1950.

El Comprador Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, declara aceptar la venta en todas sus partes y el vendedor el ESTADO DOMINICANO, representado en la forma que se ha dicho, declara haber recibido el precio de la venta y desea que este acto sea recibo y carta de pago del precio total de la misma.

Una copia certificada de este acto será depositada en la Oficina del Administrador General de Bienes Nacionales, para fines de radiación y otra copia certificada será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional.

Hecho y firmado en tantos originales como fueron necesarios en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día once del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). DR. JAIME ANTONIO GUERRERO A., Adm. de Bienes Nacionales.— CORONEL J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA.— TESTIGO.— TESTIGO.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, por ante mi DR. HIPOLITO PEGUERO ASECIO, Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 7840, Serie I, con sello de Rentas Internas No. 1194 con estudio abierto en la casa No. 23 de la calle Mercedes de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores: EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Señor Dr. Jaime Antonio Guerrero A., Administrador General

de Bienes Nacionales y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, quienes en mi presencia han firmado el acto que antecede voluntariamente. Notario que certifica y da fé. DR. HIPOLITO PEGUERO ASENSIO. Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3078 que modifica el Capítulo V de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3078.

UNICO.— Se modifica el capítulo V de la Ley sobre Cédula